



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 26 de junio de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 26 de junio de 2024 y el Informe N° 025-2024-PEAH-6321, de fecha 25 de junio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

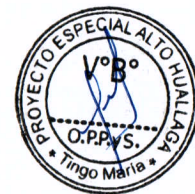
Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el inciso h) del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala expresamente que, el proyecto de inversión, "corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación";

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2024-PEAH-DE, del 17 de enero de 2024, se resolvió aprobar la PARALIZACIÓN TEMPORAL de Ejecución de la obra denominada: "Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote, distrito de Monzón, provincia de Huamalíes - Huánuco", con efectividad a partir del 31 de diciembre del 2023;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2024-PEAH-DE, del 19 de enero de 2024, se aprobó la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO UCHIZA PORONGO, DISTRITOS DE UCHIZA Y NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTÍN", con efectividad desde el 30 de diciembre del 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2024-PEAH-DE, de 08 de abril de 2024, se aprobó el REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DEL PIP "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO UCHIZA PORONGO, DISTRITOS DE UCHIZA Y NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTÍN", debiendo tener en cuenta que el plazo de la presentación del segundo entregable, se contabilizará desde la notificación de la presente Resolución al contratista, y será de la siguiente manera: **Segundo Entregable a los 70 días calendarios.**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-2024-PEAH/DE, de fecha 14 de junio de 2024, en donde se Resuelve: **DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** presentado por Empresa **SSIMA CONSULTING S.R.L.**, de acuerdo a los argumentos esbozados en la parte considerativa.

Que, mediante Informe Legal N°025-2024-PEAH-6321, de fecha 25 de junio de 2024, dirigido al Director Ejecutivo con Asunto: ACTO RESOLUTIVO APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02, en referencia al Informe N° 0136-2024-PEAH-6340, que a la letra indica lo siguiente:

ANALISIS

- 1.- Que, del informe de HITO DE CONTROL N° 5235-2024-CG/GRHC-SCC, de acuerdo al, **Ítem V. SITUACIONES ADVERSAS**, se concluye que, continuar con la elaboración del Estudio del Impacto Ambiental Semidetallado para el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO UCHIZA – PORONGO, DISTRITOS DE UCHIZA Y NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, SAN MARTÍN", no puede ser viable, en el sentido que, si el Expediente Técnico contiene inconsistencias en su elaboración, éstas afectarán el resultado del Estudio;
- 2.- Que, en el Informe N°0136-2024-PEAH-6340, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que el "el servicio se encuentra en elaboración de su segundo entregable" en ese sentido, concluye y recomienda la Suspensión del Plazo;
- 3.- Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo N° 02, se acuerda suspender el plazo en mérito al informe de HITO DE CONTROL N° 5235-2024-CG/GRHC-SCC, por las inconsistencias encontradas en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO UCHIZA – PORONGO, DISTRITOS DE UCHIZA Y NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, SAN MARTÍN", en ese sentido, con fecha 17 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva emite el Memorandum N° 116-2024-MIDAGRI-PEAH-6301, a la Dirección de Infraestructura



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Agraria y Riego autorizando la Reformulación y/o modificación del Expediente Técnico.;

4.- Que, el Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 142 Plazo de Ejecución Contractual, en su numeral 142.7 señala a la letra: "Cuando se produzcan eventos **no atribuibles a las partes** que originen la paralización de la **ejecución de las prestaciones**, estas **pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual**, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

5.- Que, el Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 178 Suspensión del Plazo de Ejecución, en su numeral 178.6 señala a la letra: "Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.";

6.- Que, de acuerdo a lo que señala el Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 142 Plazo de Ejecución Contractual, en su numeral 142.7; la reformulación del Expediente Técnico, sería una "**causal no atribuible a las partes**", porque, esto sería como consecuencia del Informe de HITO DE CONTROL N° 5235-2024-CG/GRHC-SCC, por las inconsistencias encontradas en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO UCHIZA – PORONGO, DISTRITOS DE UCHIZA Y NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, SAN MARTÍN", lo que conllevó a "**acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual**" entre la Entidad y la Empresa Consultora Sociedad de Servicios en ingeniería y Medio Ambiente "SSIMA Consulting SRL".

OPINIÓN

En merito a los antecedentes y el análisis que anteceden al presente informe, y a la recomendación de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, esta oficina de Asesoría Legal, opina que es **VIABLE**, la Suspensión del Plazo N° 02 de ejecución contractual, del **Estudio del Impacto Ambiental Semidetallado** para el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO UCHIZA – PORONGO, DISTRITOS DE UCHIZA Y NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, SAN MARTÍN"

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 26 de junio de 2024, comunica a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0005-2024-MIDAGRI, de fecha 10 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Ing. Edem Harry Parra Castañeda, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 02 DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el Expediente Técnico del Proyecto: **"Instalación del Sistema Riego Alto Uchiza-Porongo, Distritos de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia de Tocache-San Martín"**, con efectividad desde el 03 de junio de 2024, de acuerdo a los argumentos esbozados en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, las disposiciones normativas técnicas correspondientes a la suspensión del Plazo N° 02 de Ejecución Contractual del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza - Porongo, distrito de Uchiza y Nuevo Progreso, provincia de Tocache - región de San Martín".

Artículo Tercero.- NOTIFICAR; a la empresa Sociedad de Servicios en Ingeniería y Medio Ambiente "SSIMA CONSULTING S.R.L", la presente Resolución a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en coordinación con la Oficina de Administración.

Artículo Cuarto.- REMITIR; la presente Resolución a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, y demás Órganos del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Edem Harry Pantoja Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO